



RESOLUCION No. 0357-AD-80

Lima, 20 de Junio de 1980

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "DEFENSOR REAL SAN FELIPE", con domicilio en Jr. San Felipe 732 del Distrito de Surquillo;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 60 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 22 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Surquillo;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. N° 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "DEFENSOR REAL SAN FELIPE", del Distrito de Surquillo, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,

V.º E. ALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

OAJ/80
TVM/emv
Exp. 2687



RESOLUCION No. 0357-AD-80

Lima, 20 de Junio de 1980

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "DEFENSOR REAL SAN FELIPE", con domicilio en Jr. San Felipe 732 del Distrito de Surquillo;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 60 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 22 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Surquillo;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. N° 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "DEFENSOR REAL SAN FELIPE", del Distrito de Surquillo, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/80
TVM/emw
Exp. 2687


VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

889
18 JUN. 1980

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

ASUNTO: Reconocimiento oficial Club Deportivo
"DEFENSOR REAL SAN FELIPE".

INFORME N° 202-OAJ-80

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "DEFENSOR REAL SAN FELIPE", ha solicitado al INRED su reconocimiento oficial como Club Deportivo Comunitario Vecinal integrante del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado por el Art. 108° del D.L. 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 18 de junio de 1980

OAJ/80
TVM/emg
Exp. 2687



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Muriel
TEODORO VILLAVICENCIO MURIEL
Oficina de Asesoría Jurídica